 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 1 de 09

RESOLUCIÓN N° **002090**
(**26 MAY 2026**)

“POR LA CUAL SE AVISA Y SE EMPLAZA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIEN FISCAL EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED


Debidamente nombrado mediante el Decreto No. 0003 del 01 de enero de 2024 expedido por la Alcaldía de Medellín y acta de posesión No. 028 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales establecidas en el Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones, complementen o reglamenten,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo Nro. 03 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín te quiere, se busca a través del programa 3.6.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín” contribuir a la titulación de predios fiscales urbanos beneficiando a los hogares ocupantes de los lotes que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, Ley 2044 del 30 julio de 2020, Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Mediante Acuerdo Distrital Nro. 052 del 06 de diciembre de 2008, se transforma el Fondo de Vivienda e Interés social del Municipio de Medellín – FOVIMED - por el Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, y en concordancia con el Decreto 883 de 2015 se determinó como objeto del ISVIMED “Gerenciar políticas y

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 2 de 09

programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.”


Los Decretos 883 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el señor Alcalde del Distrito de Medellín, obrando en nombre y representación del Distrito de Medellín, adecuaron la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se delegaron competencias en materia contractual en el Distrito de Medellín.

En virtud de lo consagrado en el artículo 127 numeral 12 del Decreto 883 de 2015, se facultó a la Secretaría de Suministros y Servicios para disponer de los terrenos de propiedad del Distrito de Medellín, a saber: *“Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín”*. (Subraya y cursiva propia).

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nro. 0805 del 25 de agosto de 2020, se subroga el artículo 2 del Decreto Nro. 0246 de 2017, y se delega en el Subsecretario de Gestión de Bienes del Distrito de Medellín, la competencia para la expedición de los actos administrativos de bienes fiscales, cuya titularidad recae en cabeza del Distrito de Medellín, que constituyan título de dominio en los procesos de cesión a título gratuito de viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario en favor de terceros beneficiarios de procesos de titulación.

Así mismo, el Artículo 311 del Decreto 883 de 2015, establece que: El ISVIMED ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes: *“13. Realizar los procesos, de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social de conformidad con las normas que lo regulan”* y conforme a lo previsto en el numeral 16, Artículo 30, del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la junta directiva del ISVIMED, es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

El artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, dispone:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 3 de 09

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.


PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 4 de 09


El artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, establece: **“Comunicación de la actuación administrativa a terceros.** Adelantando el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos: La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. El fundamento legal de la actuación administrativa.
2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.
3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.
4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa...”

La presente Resolución comunica a las personas que se relacionan en este acto administrativo y a los terceros interesados el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de dispuesto en artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

El Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia normativa de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y de darle publicidad a la actuación, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, procederá a emplazar a los terceros interesados, divulgando a través de un medio masivo de comunicación local escrito, fijando en la oficinas del **ISVIMED** en un lugar visible al público y publicando dicha información también en la página web www.isvimed.gov.co con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso se hagan parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que en consecuencia el ISVIMED procede a comunicar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramite la oposición de terceros, advirtiendo que la actuación administrativa continuará ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente acto administrativo y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 5 de 09

inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual esta entidad dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.

En mérito de lo expuesto el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,

RESUELVE:

Artículo 1: Comunicar a toda la comunidad del Distrito de Medellín, **los ciudadanos que han acreditado los requisitos** señalados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de lotes fiscales propiedad del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden titular, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios quienes se relaciona a continuación:

CBML	MATRICULA REAL ID PREDIO	DIRECCIÓN VUR - CATASTRAL	NOMBRE OCUPANTES VERIFICADO EN VISITA	NUMERO IDENTIFICACION
09140010300 MEJ 5	001- 956798	CL 34 34C-41 (1137)	MARIA VALENTINA RESTREPO URREGO	1,000,195,167
09140010300 MEJ 7	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1049)	CARLOS ARBEY DURANGO CARMONA	71,372,742
09140010300 MEJ 9	001- 956798	CL 34 34C-41 (1153)	LUZ EDILMA URREGO HERNANDEZ	43,901,764
09140010300 MEJ 13	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1014)	GLORIA LUCIA ROJAS JIMENEZ	39,186,442
09140010300 MEJ 14	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1157)	LUIS EDUARDO TABARES TABORDA	70,065,858
			ELVIA TABORDA DE TABARES	21,731,950
09140010300 MEJ 29	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1012)	BEATRIZ ELENA HENAO RIVERA	43,575,718
09140010300 MEJ 31	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (114)	JAIME ALIRIO MARIN SÁNCHEZ	71,002,767
09140010300 MEJ 35	001- 956798	CL 34 34C-41 (2027)	ANDRÉS FELIPE QUINTERO VELASQUEZ	1,017,179,931
09140010300 MEJ 37	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1030)	MARIA CRISTINA LONDOÑO MARIN	1,128,395,267
09140010300 MEJ 40	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1040)	LUIS ALBERTO ORREGO CARDONA	71,625,434
09140010300 MEJ 51	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1182)	ARVEY ANTONIO LOPEZ VERGARA	70,829,992
09140010300 MEJ 54	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1167)	BLANCA NELLY MONTES GIRALDO	43,554,528
09140010300 MEJ 57	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1763)	FRANKLIN VALENCIA MAZO	70,579,937
			JORGE HUMBERTO POSSO PIEDRAHITA	70,579,434



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN


CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 10

FECHA: 2/07/2025


PÁGINA: 6 de 09

09140010300 MEJ 60	001- 956798	CL 34 34C-41 (1780)	ALVARO DE JESUS TABARES TABORDA	71,695,713
			ADRIANA PATRICIA TABARES ZULUAGA	1,152,191,795
			DANIEL PEREZ ZAPATA	1,020,421,338
			IVAN DARIO GIL ACEVEDO	70,289,353
09140010300 MEJ 70	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1025)	BETTY ORTIZ LOZADA	69,801,273
09140010300 MEJ 71	001- 956798	CL 34 34C-41 (1147)	ROBERT CARDONA ZAPATA	1,017,135,497
09140010300 MEJ 73	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1814)	MARIA CONSUELO CARDONA VASQUEZ	25,173,499
09140010300 MEJ 74	001- 956798	CL 34 34C-41 (3010)	LUIS ALBERTO ZAPATA SEPULVEDA	1,039,623,393
09140010300 MEJ 76	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1026)	JENNIFER ANDREA GRANADA ZAPATA	1,128,478,427
			LEIDY JOHANA CANO DURANGO	1,011,392,095
09140010300 MEJ 77	001- 956798	CL 34 34C-41 (1149)	CRISTIAN GIOVANNY MEDINA QUINTERO	71,397,225
09140010300 MEJ 81	001- 956798	CL 34 34C-41 (1039)	JAIRO DE JESUS TORO DAVID	15,285,063
09140010300 MEJ 92	001- 956798	CL 32 33 B 63 (0150)	RUBIELA ESTHER VERGARA LOPEZ	43,643,361
09140010300 MEJ 94	001- 956798	CLL 32 33B 63 (265)	DIDIER ALFREDO VERGARA RIOS	1,001,745,109
09140010300 MEJ 102	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1133)	MARIA MAGDALENA AGUIRRE CASTAÑO	43,450,110
09130440010	001-1017469	CR 026 EF 038 A 083 00000	NELSON ANTONIO OSORNO USUGA	8,428,180
			LUIS ARGIRO AYALA VELASQUEZ	98,457,969
09130890006	001-1018579	CR 028 B 038 D 046	MARIA CENOBIA CASTRILLÓN RINCÓN	43,729,224
09130900012	001-1018608	CR 028 CL 038 D 12 LOTE	LIGIA DE JESUS QUINTERO	43,551,606
			MARIA RUBIELA RAMOS MONTOYA	32,453,521
			FRANCISCO JAVIER QUINTERO	70,049,612
09140010300 MEJ 111	001- 956798	CL 34 34C-41 (9962)	MARIANA PEREZ MORALES	1.000.638.032
01030240052	01N-5133288	CR 045 108 038 0143	ANA ROSA ARANGO CESPEDES	32.432.671
			GILBERTO DE JESUS LEGARDA ARANGO	71.682.966
			LUZ EMITH ARANGO	43.551.087
			EDWIN ARLEY AGUDELO ARANGO	98.704.684
01030510009	01N-5131432	CL 110 C 043 022 0102	INES AMPARO RESTREPO HERRERA	43.670.110
01030510027	01N-5131450	CR 043 A 110 C 054 0000	WILSON ALVEIRO CARVAJAL URIBE	98.461.073
01030510030	01N-5131453	CR 043 A 110 C 078 00000	LILIA DÍAZ AGUIRRE	29.620.665


 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 7 de 09

01030580009	01N-5174903	CR 042 B 118 053 0000	DEISY VIVIANA LOPEZ OSSA	1.035.421.463
			MARILU LOPEZ JARAMILLO	43.533.842
			FRANCENY LOPEZ OSSA	43.455.806
02010010262	01N-5135275	CR 046 110 075	VIANEY DE JESUS CORTES RAMIREZ	8.335.007
			LUZ MARINA HENAO MORENO	43.099.781
02010020166	01N-5135471	CR 048 B 117 015 00105	YEIMI PAOLA MARULANDA ARDILA	1.020.399.073
			BEATRIZ CECILIA ARDILA ORTIZ	43.532.320
			DAVERSON DE JESUS ARDILA ORTIZ	15.517.503
			FARID ANTONIO ARDILA ORTIZ	71.711.097
02080210023	01N-5344179	CL 103 B 050 B 090 109	MARIA NOHEMY OSORIO DE AMARILES	32.439.700
03110070013	01N-5312132	CR 025 077 135 0104	LUZ DARY RIVERA POZO	43.746.243
03110180196	01N-5312132	CR 023 C 081 A 023	RAMIRO DE JESUS SOTO FONNEGRA	71.269.543
03110180302	01N-5312132	CL 079 C 026 160 110	OLIVIA DE JESUS ROLDÁN MUÑOZ	21.591.352
			LEONEL PADIERNA SANCHEZ	8.417.821
03110190026	01N-5312132	CR 025 075 C 006 0170	MARTHA CECILIA ESCOBAR ARENAS	21.978.960
07220280002	01N-19231	CR 101 057 029	JENNY VANESA MONSALVE RODRIGUEZ	1.017.167.339
07220470017	01N-19231	CL 057 C 099 003	GLADYS PATRICIA GOMEZ HERNANDEZ	32.276.932
08110150002	01N-5333840	CL 056 HE 019 024	CARLOS MARIO VANEGAS CANO	71.798.638
			LUIS FERNANDO RODAS	71.754.547
16010180004	001-785951	CL 032 065 A 028 00000	ALEIDA LUZ ORREGO ARANGO	43.499.513
01040070024	01N-217953	CR 039 101 B 027	PASTOR REINALDO GARCES GÓMEZ	71,633,070

Artículo 2: Comunicar. Comunicar a los terceros indeterminados y a las personas que no han acreditado el cumplimiento del lleno de los requisitos contemplados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021 la exclusión como cesionarios de bienes fiscales urbanos a título gratuito, por parte del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios que se relaciona a continuación:

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN</p>	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 8 de 09

CBML	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	BENEFICIARIOS (OCUPANTES)	CEDULA	CAUSAL DE EXCLUSION
09140010300 MEJ 16	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1160)	SILVIA RODRIGUEZ RENDÓN	43.515.714	Cuenta con subsidio de INURBE del 15/08/1997 por un valor de 2.205.000,00
			EMILIO ALBERTO TABARES TABORDA	70.104.469	
09140010300 MEJ 64	001- 956798	CL 34 34 C - 41 (1790)	FABIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO	70.828.789	Cuenta con subsidio de BANCO AGRARIO del 17/12/1996 por un valor de 1.989.750,00
09130820023	001-1018238	CR 026 EG 037 130	MAIRA YECCENIA CAICEDO RAMIREZ	43.111.629	Cuenta con subsidio del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA del 20/10/2006 por un valor de 8.568.000,00
03110190346	01N-5312132	CR 025 075 C 006 0171	LUIS FERNANDO ESCOBAR ARENAS	70.434.484	Cuenta con Subsidio de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA del 07/07/2006 por un valor de 5.325.000,00
			JONATHAN ANDRES VILLA ARTEAGA	1.216.717.994	
02050060008	01N-5139959	CL 108 A 046 037 00104	CAMPO ELIAS LOPEZ GARCÍA	14.455.356	Cuenta con subsidio de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA del 24/12/2008 por un valor de 3.690.879,00
			OLGA LUCIA LLANOS SANTA	38.901.514	
06100060024	01N-5289702	CALLE 101 DA 84 B 52 105	CINDY TATIANA GRAJALES RODRIGUEZ	1214719729	LOTE CEDIDO 01N-5289702
13150530003	001-1058816	CR 116 B 036 C 017	LIBIA INÉS ÁLVAREZ ZULUAGA	43435711	CAMBIO AMENAZA MOVIMIENTO MASA NO VIABLE POR CONCEPTO DEL DAP
13150390051	001-726068	CR 115 039 BF 094	SANDRA VIVIANA GARCIA MUÑOZ	21.388.361	CAMBIO AMENAZA MOVIMIENTO MASA NO VIABLE POR CONCEPTO DEL DAP
			CARLOS ALCIDES GIRALDO MUÑOZ	98.629.306	
			DORA LUCIA MUÑOZ	22.115.764	
13150400043	001-726032	CL 039 BG 113 C 084	ANA AIDE GALLEGO CARDONA	21756894	CAMBIO AMENAZA MOVIMIENTO MASA NO VIABLE POR CONCEPTO DEL DAP

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 9 de 09

Artículo 3: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Artículo 4: Advertir tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Distrito de Medellín y el Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED transferirá al OCUPANTE ACTUAL, el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020 y modificado por la Ley 2044 de 2020, y por el Decreto 523 de 2021 y demás normas que en adelante, lo modifiquen, adicione, complementen o reglamenten.

Parágrafo: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

Artículo 5: Ordenar la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación física en el Distrito de Medellín por ser el lugar donde se encuentran ubicados los lotes a ceder.

Artículo 6: Ordenar la fijación del presente acto administrativo en las carteleras expuestas al público ubicadas en las oficinas de Instituto Social de Vivienda y hábitat de Medellín - ISVIMED a partir de la misma fecha en que se publique el Edicto en el periódico de amplia circulación y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación, así como en la página web www.isvimed.gov.co

Artículo 7: Oponibilidad dentro del término de cinco (05) días hábiles, que se contarán a partir de la publicación en el periódico de amplia circulación local y del vencimiento del plazo de fijación de la presente resolución en un lugar visible al público y en la página web de ésta entidad, los terceros indeterminados, interesados y/o afectados con las actuaciones administrativas adelantadas, podrán tramitar la oposición de terceros y solicitar hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de la petición, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 mediante escrito dirigido al Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín - ISVIMED, ubicado en Calle



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 10

FECHA: 2/07/2025

PÁGINA: 10 de 09

47D # 75 - 240 Sector Velódromo o en la Carrera 53 # 47 - 22 Torre Pichincha, Pisos 10 y 12, ambas en la ciudad de Medellín o al correo electrónico info@isvimed.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
Director
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	Adriana María Correa Carrascal 	Revisó	Sandra Milena Escudero Yepes 	Aprobó	Juliana Rendón Herrera
	Abogada Contratista Titulación		Profesional Especializada		Subdirectora Jurídica